

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.590 · 1987

LEY 10.590

Boletín Oficial, 1 de diciembre de 1987 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.590

LEY 10590

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo el inmueble ubicado en la calle Resistencia N° 1525, de la ciudad de Lanús , Partido del mismo nombre, designado catastralmente como Circunscripción I, Sección G, Manzana 14, Parcela 18- b, con una superficie total de 670,75 metros cuadrados , según plano 25-209-61; propiedad de los señores Vieytes de Fernández, Juana o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios y cuyo dominio figure inscripto al Folio 1.435/30 – Folio 733/31 y Declaratoria de Herederos 5812/943, con destino al funcionamiento de

la Escuela N

° 12 de Lanús .

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será atendido con cargo a la siguiente imputación Presupuesto 1987, Carácter 2, Jurisdicción 9, Unidad de Organización 1, Ítem 5, Finalidad 4, Función 2, Programa 05, Sección 2, Sector 06, Partida Principal 10, Partida Parcial 002.

ARTÍCULO 3°. Declárase de urgencia la expropiación dispuesta por la presente ley, en los términos del artículo 22° inciso c) de

la Ley

5708 y facúltase al señor Fiscal de Estado a iniciar la acción expropiatoria pertinente.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 10.590. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).